



Ref.: *Solicitud de matrimonio civil no. 50680408900-2023-00099-00 de MANUEL HERNANDO GARCES ORTIZ y HEIDY MARCELA CARO CUMBE.*

San Carlos de Guaroa, Meta, ocho (8) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Estando la presente solicitud de matrimonio civil para calificar, este Despacho procede a INADMITIRLA como quiera que se observa que la misma no cumple con los siguientes requisitos:

1.- De conformidad con el numeral 5º del art. 82 del C.G.P., aclare los hechos de la solicitud, en el sentido de informar el número de identificación de los progenitores de los contrayentes.

2.- Indiquen los datos personales, correo electrónico, número de celular de los Testigos.

Para subsanar lo anterior, se les concede un término de cinco (5) días Artículo 90 Inciso Final del C.G.P., so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR JULIO USECHE CASTAÑEDA

Juez

A.F.C.P.